



Causa Nro. 1095-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1095-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 1095-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de agosto de 2022. Las 12h51.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Escrito ingresa el 31 de mayo de 2022, a las 20h23, por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en ocho (8) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas; mismo que está firmado por el señor Iván Ferci Jiménez, señora Ruth Toalongo Bravo, señora María Dolores Granda, y Ana Gabriela Bravo Bravo, conjuntamente con el abogado Diego Nuñez Santamaría; este documento es recibido en el despacho de la jueza de instancia el 01 de junio de 2022, a las 08h28; **b)** Correo electrónico de 03 de junio de 2022, a las 16:13:10, recibido en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de: “vanessameneses” <vanessameneses@cnc.gob.ec> con el asunto: “Fwd: causa 1095-2021-TCE” en el cual se adjunta dos (2) archivos: **1) “PDF.pdf”** de tamaño 334 KB, que impreso contiene cuatro (4) hojas; **2) “CAUSA 1095 DRA. PATRICIA GUAICHA-signed.pdf”** de tamaño 238 KB, que impreso contiene una (1) hoja en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; este correo es reenviado a este despacho el mismo día mes y año, a las 16:22 y verificado a las 16h27; en este documento se señala el lugar donde se notificará al señor Freddy Gonzalo Bravo Bravo; **c)** Correo electrónico de 03 de junio de 2022, a las 16:22:20, se recibe en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de: “vanessameneses” <vanessameneses@cnc.gob.ec> con el asunto: “Fwd: causa 1095-2021-TCE” en el cual se adjunta dos (2) archivos: **1) “PDF.pdf”** de tamaño 334 KB, que impreso contiene cuatro (4) hojas; **2) “CAUSA 1095 DRA. PATRICIA GUAICHA-signed.pdf”** de tamaño 238 KB, que impreso contiene una (1) hoja en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a este despacho el mismo día mes y año, a las 16:34 y verificado a las 16h40; en este documento se señala el lugar donde se notificará al señor Freddy Gonzalo Bravo Bravo; **d)** Correo electrónico de 03 de junio de 2022, a las 16:28:25, recibido en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de: “vanessameneses” <vanessameneses@cnc.gob.ec> con el asunto: “RV: causa 1095-2021-TCE” en el cual se adjunta dos (2) archivos: **1) “PDF.pdf”** de tamaño 334 KB, que impreso contiene cuatro (4) hojas; **2) “CAUSA 1095 DRA. PATRICIA GUAICHA-signed.pdf”** de tamaño 238 KB, que impreso contiene una (1) hoja en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a este despacho el mismo día mes y año, a las 16:35 y verificado a las 16h41; en este documento se señala el lugar donde se notificará al señor Freddy Gonzalo Bravo Bravo; **e)** Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-032-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, recibido el mismo día a las 15h26 en la Defensoría Pública del Ecuador; **f)** Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-031-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, recibido el mismo día a las 14h40. **g)** Correo electrónico de 27 de julio de 2022, a las 13h32, recibido en la dirección electrónica



Causa Nro. 1095-2021-TCE

institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de: “Cristina Alejandra Llanos Pérez” <[cllanos@defensoria.gob.ec](mailto:cllanos@defensoria.gob.ec)> con el asunto: “AUDIENCIAS TCE” en el cual se adjunta dos (2) archivos: 1) “AUDIENCIA 4 DE AGOSTO 09H30.pdf” de tamaño 94 KB, que impreso contiene el Oficio Nro. DP-DP17-2022-0200-O en dos (2) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública Pichincha, Encargada, procediéndose a validarla en el sistema Firma EC 10.1.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a este despacho el mismo día mes y año, a las 13:32 y verificado a las 13h38; en este documento se designa a la abogada Teresa Andrade Rovayo, defensora pública dentro de la presente causa. 2) “AUDIENCIA TCE 2 DE AGOSTO.pdf” de tamaño 93 KB.

#### ANTECEDENTES:

1.- Mediante auto de 26 de julio de 2022, a las 14h11, dispuse:

*“PRIMERO.- De oficio declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto de 08 de julio de 2022, a las 15h21 y que consta a fojas 227 y 228 del expediente.*

(...)

*“TERCERO.- Una vez ejecutoriado el auto que declara la nulidad, se dispondrá la reposición del proceso y la prosecución de la sustanciación de la presente causa, disponiendo lo que en derecho corresponda.”*

En virtud de que el auto mencionado se encuentra legalmente ejecutoriado, dispongo:

**PRIMERO.-** De la revisión de la información remitida por el denunciante, mediante correos electrónicos de fecha 03 de junio de 2022, a las 16:13:10, a las 16:22:20 y, a las 16:28:25; se verifica que no se cumplió con el auto de 01 de junio de 2022, a las 08h11, dispuesto por esta juzgadora, ya que entrega direcciones imprecisas, mismas que no tienen relación a un **domicilio exacto** del denunciado, por lo que se exhorta tanto al denunciante abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja como a su patrocinadora, cumplan con lo ordenado en el indicado auto, razón por lo cual en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación, señalen de forma clara **el domicilio** donde será citado el denunciado señor Freddy Gonzalo Bravo Bravo, conforme así lo dispone el artículo 245.2 numeral 7 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Conforme la solicitud realizada por los denunciados en su escrito de 31 de mayo de 2022, a las 20h23, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, justifiquen debidamente su pedido de información al Servicio de Rentas Internas mismo que encuentra en el acápite “V” numeral “5”, ya que no fundamentan la imposibilidad de obtención de esta prueba.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta como patrocinador de los denunciados señores Iván Fereí Jiménez, Ruth Toalongo Bravo, María Dolores Granda, y Ana Gabriela Bravo Bravo al abogado Diego Nuñez Santamaría y las direcciones de correo electrónico: [anagabybravo\\_3@hotmail.com](mailto:anagabybravo_3@hotmail.com); [ruthchechi@yahoo.com](mailto:ruthchechi@yahoo.com); [ivanjimenezec@gmail.com](mailto:ivanjimenezec@gmail.com); [grandaloly@yahoo.es](mailto:grandaloly@yahoo.es); [diego.nunez@dns-abogados.com](mailto:diego.nunez@dns-abogados.com), para la notificación de este auto y de todo lo que se provea.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta a la abogada Teresa Andrade Rovayo como defensora pública designada en la presente causa, así como la dirección de correo electrónico [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec), para la notificación de este auto y de todo lo que se provea.



Causa Nro. 1095-2021-TCE

**SEXTO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a los denunciados señores Iván Ferei Jiménez, Ruth Toalongo Bravo, María Dolores Granda; y, Ana Gabriela Bravo Bravo

**SÉPTIMO:** Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: [luis Cisneros@cne.gob.ec](mailto:luis Cisneros@cne.gob.ec); [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 019.

b) A los denunciados, señores Iván Ferei Jiménez, Ruth Toalongo Bravo, María Dolores Granda; y, Ana Gabriela Bravo Bravo, así como a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: [anagabybravo\\_3@hotmail.com](mailto:anagabybravo_3@hotmail.com); [ruthchechi@yahoo.com](mailto:ruthchechi@yahoo.com); [ivanjimenezec@gmail.com](mailto:ivanjimenezec@gmail.com); [grandaloly@yahoo.es](mailto:grandaloly@yahoo.es); [diego.nunez@dns-abogados.com](mailto:diego.nunez@dns-abogados.com).

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

d) A los señores María de los Angeles Masache Cueva y Gonzalo Vinicio Alvarez Celi, a través de la página web institucional a fin de garantizar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa de los indicados ciudadanos, al no haber señalado domicilio para notificación.

e) A la defensora pública abogada Teresa Andrade Rovayo, en la dirección de correo electrónico [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec)

**OCTAVO.-** Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

**NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

  
Abg. María Bethania Félix López  
**SECRETARIA RELATORA**



